

ACTA ADMINISTRATIVA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

COMENTARIO INTRODUCTORIO

El Acta Administrativa de Incumplimiento de Obligaciones, es el documento jurídico-administrativo en el que de manera sucinta, cronológica y detallada se deberán hacer constar los actos u omisiones en que incurrió el proveedor o contratista y que constituyan el incumplimiento de sus obligaciones.

El Acta Administrativa y la Liquidación de Adeudo son documentos complementarios y se encuentran estrechamente relacionados, en tanto que el surgimiento y adecuada determinación de uno, depende del debido cumplimiento y efectividad del otro; con lo cual se busca facilitar la integración de la documentación a que hace referencia el artículo 1° del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Dichos instrumentos contienen los elementos y conceptos que de manera general, ordenada y sistemática, deben considerarse al momento de su levantamiento y determinación.

El Acta Administrativa de Incumplimiento de Obligaciones, contendrá la narración de los hechos y determinación de incumplimiento de obligaciones por parte del proveedor o contratista, sin que en el mismo se tengan que asentar o llevar a cabo operaciones aritméticas, cálculos o determinación de montos, ya que éstos serán materia de la liquidación que con posterioridad y en documento por separado se lleve a cabo, por lo que únicamente se concretará a establecer con precisión, detalle y claridad el incumplimiento que dio origen a la rescisión del pedido o contrato.

El Acta Administrativa de Incumplimiento de Obligaciones deberá levantarse en papel oficial o membretado de la dependencia, sin intervención del proveedor o contratista y con posterioridad a la notificación de la rescisión, sin abreviaturas.

Se iniciará señalando la fecha día, hora y domicilio en que la misma se esté llevando a cabo, incorporándose los nombres y cargos de los participantes facultados legalmente para su instrumentación, ante dos testigos de asistencia.

Se señalará el objeto del levantamiento del acta que consistirá en hacer constar los actos u omisiones en que incurrió el proveedor o contratista de que se trate y que constituyen el incumplimiento de sus obligaciones contraídas en el pedido o contrato respectivo.

La descripción cronológica de los actos u omisiones, empezará señalando los datos de la licitación, adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas y el fallo de adjudicación del pedido o contrato de que se trate, en que consistió el incumplimiento debidamente detallado, pasando por el procedimiento rescisorio, hasta la notificación de la resolución de rescisión.

Los hechos constitutivos del incumplimiento se podrán asentar en forma íntegra en la propia narración, o en su caso, haciendo referencia a los documentos en que se encuentren contenidos; en este caso se deberá establecer en la propia acta el señalamiento expreso de que los documentos referenciados forman parte integral de la misma.

Al narrarse los hechos suscitados que dieron origen a la rescisión es importante que se incluya de manera especial, el procedimiento llevado a cabo, considerando de manera particular los siguientes aspectos:

1) Oficio mediante el cual se le dió a conocer al proveedor o contratista el incumplimiento en que incurrió, describiendo la fecha en que el mismo le fue notificado y el plazo que se le haya otorgado para que manifestara lo que a su derecho conviniera, así como su debida notificación en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

2) El señalamiento de que el proveedor o contratista ejerció o no el derecho concedido, consistente en exhibir pruebas o manifestar lo que a su derecho conviniera en relación al incumplimiento que se le dio a conocer.

3) La resolución que el área o unidad administrativa contratante emita respecto del incumplimiento y las manifestaciones vertidas que, en su caso realice el proveedor o contratista, respecto del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del pedido o contrato, así como una descripción de cómo se llegó a la determinación de rescindir administrativamente el mismo; asimismo se deberá detallar con claridad la fecha de notificación al proveedor o contratista de la resolución que se emita al respecto.

4) Deberá mencionarse la fecha en que se citó al proveedor o contratista para llevar a cabo el finiquito de obra, indicando lugar y hora; asimismo y en caso de que el proveedor o contratista no acuda a la cita se deberá mencionar que se le comunicó mediante acta de notificación previo citatorio conforme a las reglas que prevé para tal efecto la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y que en consecuencia el mismo se llevó a cabo sin su presencia.

5) El Acta deberá contener los datos precisos de los documentos con los que se llevaron a cabo los actos que sustentan la rescisión y demás actos inherentes, ordenándolos cronológicamente, precisándose fechas, hechos y notificaciones realizadas para la rescisión.

6) Las notificaciones de los documentos que se den a conocer al proveedor o contratista deben encontrarse apegadas a derecho y conforme a las reglas que para tal efecto establecen los artículos 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, entenderse con el proveedor o contratista o en su caso con su representante legal, acreditándose debidamente esa representación, y llevarse a cabo en el domicilio que se haya indicado formalmente para oír y recibir notificaciones, en virtud de que una notificación mal elaborada, con persona distinta en domicilio diverso, generará su nulidad y la del acto mismo.

A continuación se presenta un ejemplo de Acta Administrativa de Incumplimiento que podrá ajustarse según el tipo de pedido o contrato, y que contiene acciones realizadas por la autoridad conforme a las situaciones que en algún caso pudieran suscitarse, pero siempre buscando cumplir con los requisitos esenciales que en la misma se citan y que ejemplifican lo que ha quedado señalado con anterioridad.

PREVENCIONES

Se hace patente que el contenido del presente documento podría variar de conformidad a las reformas que se publiquen a las leyes aplicables a la materia o a la adecuación que las dependencias realicen en torno a los tipos de contrato u obligaciones que tengan celebradas

Cabe destacar que los conceptos que han sido señalados y desarrollados en el presente documento para la elaboración del Acta, son adaptables y serán incorporados sólo en los casos en que la propia dependencia los considere adecuados y aplicables al caso específico.

Los montos referidos en el acta contendrán el Impuesto al Valor Agregado sólo en los casos en que las bases de licitación y el contrato en concordancia con la póliza de fianza, así lo contemplen; en caso contrario, dicha cantidad no podrá ser requerida.

Nota: Por último se comunica que la Dirección de Garantías de la Dirección General de Procedimientos Legales de la Tesorería de la Federación queda atenta a los comentarios, aclaraciones o consultas que se generen, en los teléfonos 36884975, 36884340 y 36884804.

ACTA ADMINISTRATIVA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Acta Administrativa que se formula para establecer los actos y omisiones que constituyen el incumplimiento por parte del C. ROBERTO CARLOS GARCES (**el contratista**) al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número T-229 (**el contrato**), que con fecha 26 de julio de 2006 celebró con la Secretaría de Industria y Obras Públicas del Ejecutivo Federal a través de la Unidad de Adquisiciones y Obras Públicas (**la dependencia**), respecto a la obra encomendada, consistente en: MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 8000 SAN LUIS RIO COLORADO-LIMITES DEL ESTADO DE MÉXICO DEL KM. 16000 AL KM 30000, EN EL DISTRITO FEDERAL, para dar cumplimiento con las actuaciones al procedimiento de efectividad de garantías previsto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en el artículo 1º, fracción I, inciso c) del Reglamento del artículo 95 de dicha Ley, que por concepto de cumplimiento y anticipo exhibiera ROBERTO CARLOS GARCES a cargo de la Afianzadora Fortaleza S. A. de C.V.

LUGAR Y FECHA: La presente acta se levanta en las oficinas que ocupa la Residencia General, ubicada en el Edificio la Madrid número 26, Colonia Centro en la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho. -----

INTERVIENEN: La instauración de la presente acta la lleva a cabo el Lic. Rodrigo Hernández Mayagoitia, Director General; con la intervención de la Lic. Rocío Gálvez García, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. Lucio Pajes Marquez, Residente de Obra "A", Ing. José Luís García David, Residente de Obra "B"; así como los testigos de asistencia Juan Molina Rosas y Eulalio Perez Villaseñor, con cargo de analista y dictaminador, respectivamente, en la Dirección General, de la Secretaría de Industria y Obras Públicas -----

OBJETO: Las presentes actuaciones se formulan para hacer constar los actos y omisiones que constituyen el incumplimiento de las obligaciones y créditos garantizados por parte del contratista ROBERTO CARLOS GARCES, dando cumplimiento al artículo 1º y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 1º, fracción I, inciso c) del Reglamento del artículo 95 de la citada ley. --

ANTECEDENTES:

1.- En la licitación Pública Nacional de Obra Publica número 00019-06 convocada por la Secretaría de Industria y Obras Públicas, el contratista ROBERTO CARLOS GARCES, dentro de su propuesta técnica para dicha licitación, aportó en su documentación LAS BASES DE LA LICITACION, debidamente firmadas, en señal de haberlas revisado, estando enterado y de acuerdo con su contenido; además, presentó el escrito de fecha 6 de julio de 2006, en el que textualmente se desprende de su contenido la declaración del contratista ROBERTO CARLOS GARCES en el sentido de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción, en su caso, emitidas por la Dependencia, así como las Leyes y Reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, sirven de antecedente el ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS de la Licitación Pública Nacional número 00019-06 de fecha 6 de julio de 2006; según consta en el ACTA DE FALLO DEFINITIVO de fecha 20 de julio de 2006, en la que se determinó que la proposición presentada por ROBERTO CARLOS GARCES, era la mas conveniente para la Dependencia, adjudicándole la obra consistente en: MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 8000 SAN LUIS RIO COLORADO-LIMITES DEL ESTADO DE MÉXICO DEL KM. 16000 AL KM 30000, EN EL DISTRITO FEDERAL, presentando el contratista de referencia una propuesta por la cantidad de \$11'589,376.68 (ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) (**Con IVA o sin IVA según lo señalado en el pedido o contrato y en las bases concúrsales**)-----

-

2.- Para formalizar el documento relativo a la adjudicación referida en el punto que antecede, el 26 de julio de 2006 las partes celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, asignándole el número T-229, por un importe de \$11'589,376.68 (ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M. N.) (*Con IVA o sin IVA según lo señalado en el pedido o contrato y en las bases concúrsales*), como parte importante del referido contrato se encuentra, entre otros documentos, el PROGRAMA DE OBRA, que contempla el iniciar los trabajos el día 01 del mes de agosto de 2006 y concluirlos el día 29 del mes de noviembre de 2006.-----

3.- Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato número T-229 del 26 de julio de 2006, ROBERTO CARLOS GARCES exhibió póliza de fianza número 6101 6884 de fecha 26 de julio del 2006 a cargo de la Afianzadora Fortaleza S.A. de C.V., con un importe de \$2'015,543.77 (DOS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) (***Con IVA o sin IVA según lo señalado en el pedido o contrato y en las bases concúrsales***).-----

4.- De conformidad a lo establecido en las CLAUSULAS OCTAVA Y NOVENA del contrato número T-229 del 26 de julio de 2006, se otorgó al contratista por concepto de anticipo para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, la cantidad de \$3'476,813.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N) (***Con IVA o sin IVA según lo señalado en el pedido o contrato y en las bases concúrsales***), correspondiente al 30% del monto total del contrato número T-229, exhibiendo el contratista ROBERTO CARLOS GARCES, para tal efecto la factura número 639 de fecha 08 de agosto de 2006.-----

5.- Para garantizar la debida amortización, inversión y/o devolución del anticipo, el contratista ROBERTO CARLOS GARCES, exhibió, la póliza de fianza número 6101 6885 de fecha 26 de julio del 2006, a cargo de la Afianzadora Fortaleza S.A de C.V., por un importe de \$3'476,813.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N) (***Con IVA o sin IVA según lo señalado en el pedido o contrato y en las bases concúrsales***), correspondiente al 30% del importe contratado.-----

6.- Con fecha 10 de noviembre de 2006 se llevó a cabo el dictamen técnico, en el que se hicieron constar las causas y motivos que justifican la celebración de un convenio modificatorio, para aumentar el plazo de ejecución de la obra en 30 días naturales, quedando del 1° de agosto de 2006 al 29 de diciembre de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.-----

7.- Con fecha 15 de noviembre de 2006, las partes contratantes, celebraron el convenio modificatorio número T-229-PRIMERO, con el objeto de aumentar el plazo de ejecución de la obra en 30 días naturales más, quedando como plazo de ejecución del 1° de agosto de 2006 al 29 de diciembre de 2006.-----

8.- Derivado de lo anterior el contratista ROBERTO CARLOS GARCES exhibió el endoso modificatorio número 6101 6884 folio 0045, del 15 de noviembre de 2006, expedida por Afianzadora Fortaleza, S.A. de C.V., a la póliza de fianza número 6101 6884 de fecha 26 de julio del 2006 a cargo de la propia Afianzadora Fortaleza S.A. de C.V., a efecto de garantizar lo estipulado en el convenio modificatorio número T-229-PRIMERO de fecha 15 de noviembre de 2006, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 68 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y al artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

9.- Con oficio número SIOP-338/07 de fecha 20 de abril de 2007, notificado el día 23 de abril de 2007, previo citatorio, la Dependencia citó al contratista ROBERTO CARLOS GARCES, a efecto de que compareciera el 24 de abril del 2007 a las 10:00 horas en el sitio donde se desarrollan los trabajos encomendados al amparo del contrato número T-229 del 26 de julio de 2006, en el domicilio ubicado en CAMINO KM 8000 SAN LUIS RIO COLORADO-LIMITES DEL ESTADO DE MÉXICO DEL KM. 16000 AL KM 30000, EN EL DISTRITO FEDERAL, para llevar a cabo un recorrido físico de la obra y determinar el avance respectivo.-----

10.- Con fecha 24 de abril de 2007, siendo las 10:00 horas, se efectuó la visita al sitio de la obra y se formuló el acta circunstanciada, donde se hizo constar el estado que guardaban los trabajos y el atraso físico y financiero del 90% equivalente a \$10'430,439.02 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), incumpliendo con las obligaciones pactadas en el contrato número T-229 del 26 de julio de 2006 de conformidad a las CLAUSULAS número Décima Primera y Décima Segunda del contrato número T-229 del 26 de julio de 2006, comparecieron: por conducto de la Dependencia el residente de obra Ing. José Carlos Estrada Lara y el representante legal del contratista ROBERTO CARLOS GARCES, Lic. José Gudiño Pérez -----

11.- Mediante oficio número SIOP-340/07 de fecha 21 de noviembre del 2007, suscrito por el Lic. Rodrigo Hernández Mayagoitia, Director General, con fundamento en lo previsto en los artículos 24, 25, 44, 48 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Industria y Obras Públicas debidamente facultado para realizar dicho acto, así como lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 127 de su Reglamento, se notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa al representante legal del contratista ROBERTO CARLOS GARCES, mediante cédula de notificación del 22 de noviembre de 2007, previo citatorio, en términos de los artículos 36 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, otorgando en dicho comunicado el derecho de audiencia, es decir el plazo de 15 días hábiles para que expresara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara convenientes, asimismo en el propio oficio se citó al contratista a efecto de que compareciera personalmente o por conducto de su apoderado legal, el día 23 de noviembre de 2007, en el domicilio ubicado en Lagos de Moreno 17 Colonia Bellavista, Delegación Cuajimalpa en México, Distrito Federal, en donde se encuentra ubicada la oficina de despacho de la obra de MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 8000 SAN LUIS RIO COLORADO-LIMITES DEL ESTADO DE MÉXICO DEL KM. 16000 AL KM 30000, EN EL DISTRITO FEDERAL, con el objeto de realizar un recorrido a fin de evaluar el estado físico de los trabajos encomendados y efectuar la toma de posesión de los trabajos encomendados al amparo del contrato número T-229 del 26 de julio de 2006.-----

12.- Derivado de lo anterior mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2007, el Lic. José Gudiño Perez apoderado legal del contratista ROBERTO CARLOS GARCES, hizo valer en tiempo y forma lo que a su derecho convino, aportando las pruebas que estimó pertinentes. -----

13.- Con fecha 23 de noviembre de 2007 se efectuó la visita al sitio de la obra formulándose el acta circunstanciada en la que se hace constar el estado que guardaban los trabajos, así como la toma de posesión del inmueble por parte de la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, asistiendo el Lic. José Gudiño Perez, como representante legal del Contratista ROBERTO CARLOS GARCES.-

14.- Con fecha 18 de diciembre de 2007, el Lic. Rodrigo Hernández Mayagoitia, Director General de la Secretaría de Industria y Obras Públicas, llevó a cabo el dictamen técnico en el que se concluye que existen elementos suficientes para rescindir el contrato número T-229 de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de fecha 26 de julio de 2006, derivado de los hechos que originaron el inicio del procedimiento de rescisión administrativa.-----

15.- Con fecha 31 de diciembre de 2007 a través del Oficio número SIOP-355/07 el Lic. Rodrigo Hernández Mayagoitia, en su carácter de Director General, emitió la resolución de rescisión administrativa del contrato número T-229 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de fecha 26 de julio de 2006, que por causas imputables al contratista ROBERTO CARLOS GARCES y en virtud del incumplimiento a sus obligaciones contenidas en las CLAUSULAS números Décima Primera y Décima Segunda y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se resolvió:-----

(Se transcriben los puntos resolutivos)

“PRIMERO.- Se rescinde Administrativamente el contrato número T-229 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de fecha 26 de julio de 2006 por lo anteriormente expuesto.-----

SEGUNDO.- Se ordena girar oficio a la Tesorería de la Federación para hacer

efectivas las pólizas de fianza número 6101 6884 de fecha 26 de julio del 2006 a cargo de la Afianzadora Fortaleza S.A. de C.V., con un importe de \$2'015,543.77 (DOS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) y su respectivo endoso modificadorio, así como la 6101 6885 de fecha 26 de julio del 2006, a cargo de la Afianzadora Fortaleza S.A de C.V., con un importe de \$3'476,813.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N) de conformidad con los montos que se determinen en la liquidación correspondiente; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación, así como 138 y 142 de su Reglamento.-----

TERCERO.- Se cita al Contratista a efecto de que comparezca en el domicilio señalado en el Considerando QUINTO de la presente resolución de rescisión a efecto de llevara a cabo el finiquito respectivo el día 22 de enero de 2008 a las 12:00, en términos de los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.-----

16.- Derivado de lo anterior, con fecha 7 de enero de 2008 mediante acta de notificación previo citatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se dio a conocer al contratista ROBERTO CARLOS GARCES por conducto de su apoderado legal Lic. José Gudiño Perez, la resolución de rescisión administrativa del contrato número T-229 de Obra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de fecha 26 de julio de 2006, contenida en el oficio número SIOP-355/07 del 31 de diciembre del 2007.-----

17.- Con fecha 22 de enero de 2008, el Lic. Rodrigo Hernández Mayagoitia, en su carácter de Director General de la Secretaria de la Industria y Obras Públicas, sin la comparecencia del contratista ROBERTO CARLOS GARCES, no obstante habersele citado con toda oportunidad, llevó a cabo la elaboración del finiquito de obra del contrato número T-229 del 26 de julio de 2006, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, finiquito que fue notificado al contratista por conducto de su apoderado legal Lic. José Gudiño Perez, el día 27 de enero de 2008, mediante cédula de notificación previo citatorio y de conformidad con lo establecido en los artículo 36 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.-----

18.- Derivado de lo anterior con escrito de fecha 25 de enero del 2008, el contratista ROBERTO CARLOS GARCES manifestó su desacuerdo con el resultado de dicho finiquito. **(narrar oficios, actas, minutas o cualquier otro documento que se haya llevado a cabo con motivo de dicho desacuerdo ; asimismo en caso de que el proveedor o contratista hubiese interpuesto medio legal de defensa en contra del inicio o resolución del procedimiento de rescisión administrativa del pedido o contrato, o resultado del finiquito, deberá narrarse cronológica y detalladamente las actuaciones y documentos generados con motivo de todas y cada una de las etapas procesales, citando los puntos resolutivos favorables a la Dependencia, así como su fecha de notificación a la misma).**-----

En base a los antecedentes antes descritos, a continuación se señalan los actos y omisiones, en que incurrió el contratista ROBERTO CARLOS GARCES y que fueron materia de análisis y resolución en la rescisión administrativa de fecha 31 de diciembre de 2007 contenida en el oficio número SIOP-355/07 emitida por el Lic. Rodrigo Hernández Mayagoitia, en su carácter de Director General de la Secretaría de Industria y Obras Públicas, con relación al contrato número T-229 de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de fecha 26 de julio de 2006. -----

PRIMERO.- El Contratista ROBERTO CARLOS GARCES, como ACTO preliminar a la contratación, aceptó como parte integrante a las Bases de Licitación QUE CONOCIA las Disposiciones Legales Aplicables a la Materia, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES de la convocante, conforme a los cuales se debería de realizar la obra; todos estos derechos y obligaciones fueron contraídos por ROBERTO CARLOS GARCES mediante la suscripción del contrato número T-229 de fecha 26 de julio de 2006, los cuales fueron incumplidos dando lugar a que se actualizaran en su perjuicio las causales de rescisión previstas en el contrato número T-229 y el convenio modificadorio T-229-PRIMERO y que generaron la

Rescisión Administrativa dictada por la Dependencia.-----

SEGUNDO.- El contratista ROBERTO CARLOS GARCES se obligó en su programa de obra, que formaba parte integrante del contrato número T-229 de fecha 26 de julio de 2006 y convenio modificadorio T-229-PRIMERO, a ejecutar los conceptos de obra a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales no cumplió en términos del programa y como consecuencia, la Dependencia resolvió rescindir administrativamente el contrato.-----

TERCERO.- Por las causales que se precisan en el inicio del Procedimiento de Rescisión, establecidas en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en relación a la Cláusula Décima Primera y Décima Segunda del propio contrato, relativas a: "NO EJECUTAR LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO NÚMERO T-229 Y EN EL CONVENIO NÚMERO T-229-PRIMERO, SI SE INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO T-229.-----

CUARTO.- De lo anteriormente expuesto y fundado, se desprende y hace constar el incumplimiento en que incurrió el contratista ROBERTO CARLOS GARCES respecto del contrato número T-229 de fecha 26 de julio de 2007 y su convenio modificadorio T-229- PRIMERO del 15 de noviembre del 2006, motivo por el cual librese oficio a la Tesorería de la Federación de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación, así como 138 y 142 de su Reglamento, a efecto de solicitarle que se hagan efectivas las pólizas de fianza de referencia que han quedado descritas, EN LA CANTIDAD QUE SE DETERMINE EN LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dan por concluidas las presentes actuaciones, siendo las 18:00 hrs., del día de su inicio, ante la presencia de quienes intervinieron en esta acta administrativa de incumplimiento, previa lectura de la misma, la ratifican firmando al final y al margen todas y cada una de las fojas que la integran, lo anterior fundando sus facultades para suscribir la presente en los artículos 24, 25, 44, 48 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Industria y Obras Públicas. -----

Rodrigo Hernández Mayagoitia,
Director General de la Secretaria de Industria y Obras Públicas
Con fundamento en los artículos
24, 25, 44, 48 y 50 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Industria y Obras Públicas.

Lic. Rocío Gálvez García,
Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Ing. Lucio Pajes Marquez,
Residente de Obra "A"

Ing. José Luís García David
Residente de Obra "B"

Eulalio perez Villaseñor
Testigo

Juan Molina Rosas
Testigo